



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

15 DE ABRIL DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3033



MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO.



ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Por decreto expedido el día 21 de agosto de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de agosto de 2009 se reformaron y adicionaron los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer en su nueva redacción que "Los servidores públicos dede los Municipios, y paramunicipales, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades". "Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes.....".

En el ámbito local, el Congreso del Estado de Tabasco, aprobó reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para establecer a nivel Constitucional las bases que rigen en materia de salarios que correspondan a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, dando lugar a la expedición de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios en el cual se establece en la fracción IV del artículo 4, la obligación de expedir el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

En términos del párrafo cuarto del inciso c) de la fracción IV del Artículo 115 y de la fracción VI del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, se encuentra sujeto a la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

INTRODUCCIÓN

Derivado de las reformas efectuadas por los Poderes Públicos en el mes de noviembre de 2012, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, de este Estado de Tabasco, se apega al esfuerzo y por tal motivo efectúa reformas y actualizaciones a sus principales leyes y lineamientos en el ámbito municipal, de aquí la importancia de emitir este Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

Con este Manual de naturaleza administrativa y Municipal, se pretende implementar las bases para establecer las remuneraciones de todos los servidores públicos de este Ayuntamiento, por lo cual resulta importante y trascendental contar con la información integral de las percepciones y remuneraciones que obtienen los servidores Públicos de base, confianza y eventuales, que prestan sus ser

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large '3' at the top, followed by several illegible signatures and initials.

Handwritten signature at the bottom center of the page.



**MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE
REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO.**



Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, primer párrafo del artículo 68 y el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.

La fracción IV del artículo 4 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, indica que el Manual de Administración de Remuneraciones es el documento donde se establecen los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, así como de otras prestaciones de los servidores públicos. Así mismo, indica que este documento debe ser expedido por los poderes Estatal y Municipal.

Derivado del fundamento mencionado en el párrafo anterior, este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, expide el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN,
TABASCO.**

OBJETO DEL MANUAL

Artículo 1.- El presente Manual tiene como objeto establecer las disposiciones generales para describir y regular el otorgamiento de las remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Órganos Administrativos que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.

MARCO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO:

Artículo 2.- Las disposiciones del presente Manual se encuentran sustentadas, de forma enunciativa más no limitativa, en los ordenamientos jurídicos y administrativos siguientes:

Ordenamientos Constituciones:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Leyes:

- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. M.'

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly 'R. M.'

A handwritten mark consisting of the number '3' with a horizontal line through it.

A handwritten mark resembling a stylized 'B' or '8'.

A handwritten mark resembling a stylized 'B' or '8'.

A handwritten mark resembling a stylized 'B' or '8'.

A handwritten mark resembling a stylized 'B' or '8'.

A handwritten mark resembling a stylized 'B' or '8'.

A large handwritten mark resembling a stylized 'B' or '8'.



MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE
REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO.



- Ley Federal del Trabajo
- Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.
- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Reglamentos:

- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Reglamento de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco
- Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Manuales:

- Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Balancán, Tabasco.
- Manual de Contabilidad Gubernamental para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

Otros Ordenamientos:

- Presupuesto de Egresos del Municipio de Balancán, Tabasco, Vigente.
- Condiciones Generales de Trabajo vigentes.
- La Jurisprudencia

Handwritten signature or initials.

Large handwritten signature or initials.



MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE
REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO.



DEFINICIONES

Artículo 3.- Las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y 2 de su reglamento, serán aplicables para este Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Balancán, adicionalmente, para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Ley.** - La Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios;
- II. **Ley del ISSET.** - Ley del Instituto de Seguridad Social para el Estado de Tabasco;
- III. **Ley TSET.**- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco;
- IV. **Ley GRA.**- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- V. **Ley de JAET.**- Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
- VI. **Manual.** - El Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco;
- VII. **Ayuntamiento.**- El Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco;
- VIII. **Contraloría.**- El Órgano de Control Interno del Ayuntamiento;
- IX. **Plantilla.**- Es el documento técnico que contiene la clasificación y denominación de los puestos y categorías del Ayuntamiento;
- X. **Categoría.** - El valor que se le da a un puesto de la estructura orgánica de acuerdo con el perfil, habilidades, capacidad de solución de problemas y la responsabilidad requerida para desarrollar las funciones legales que corresponden;
- XI. **Cargo o Comisión.**- La unidad impersonal que describe funciones, implica deberes específicos, delimita jerarquía y autoridad;
- XII. **Sueldo Tabular.**- Es el que incluye el total de los conceptos que recibe el personal de base, confianza y eventuales por concepto sueldos, compensaciones, estímulo a personal operativo, y todas aquellas percepciones que conforme a la; Ley, Ley FT, Ley TSET y la Ley del ISSET forman parte del Salario.



MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE
REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO.



- XIII. **Sueldo Personal de Confianza.** - Es el sueldo base pagado al personal con condición laboral de confianza en el Ayuntamiento;
- XIV. **Aguinaldo.** - La gratificación de fin de año, otorgadas al personal de base, confianza y eventual, conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y 87 de la Ley FT;
- XV. **Prima Vacacional.**- La prestación económica calculada con base a los periodos vacacionales a que se refieren los artículos 34 de la Ley TSET y 80 de la Ley FT;
- XVI. **Estímulo del Día del Servidor Público.** - Prestación extraordinaria económica que se otorga a los trabajadores de base sindicalizado, personal de Seguridad Pública, personal de Tránsito convenio, del ayuntamiento;
- XVII. **Canasta Alimenticia.** - Percepción extraordinaria adicional al salario que otorga a los trabajadores de base sindicalizado, personal de Seguridad Pública, del Ayuntamiento;
- XVIII. **Erogaciones Adicionales.** - Percepción extraordinario al salario que se otorgan a los trabajadores de base sindicalizado y personal de Seguridad Pública, personal de Tránsito convenio del Ayuntamiento;
- XIX. **Bono de Puntualidad y Asistencia.** - Percepción extraordinaria económica que se otorga a los trabajadores de base sindicalizado, personal de Seguridad Pública, personal de Tránsito convenio del Ayuntamiento como estímulo a su cumplimiento;
- XX. **Compensación.**- Percepción extraordinaria que se otorga a los servidores públicos del Ayuntamiento como percepción quincenal;
- XXI. **Bono Navideño.** - Percepción extraordinaria anual adicional que paga a los trabajadores de base sindicalizado, personal de Seguridad Pública, personal de Tránsito convenio del Ayuntamiento;
- XXII. **Despensa Navideña.** - Percepción extraordinaria anual con motivo de las fiestas navideñas que se paga a los trabajadores de base sindicalizado, personal de Seguridad Pública, personal de Tránsito convenio del Ayuntamiento;
- XXIII. **Bono Día de las Madres.** - Es la remuneración que se paga a las madres con la condición laboral de base sindicalizado o de Seguridad Pública o de Tránsito convenio del Ayuntamiento con motivo del día de las madres;

FMS

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large '3' and various initials]



MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE
REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO.



- XXIV. **Bono Día del Padre.** - Es la remuneración que se les paga a los padres con la condición laboral de base sindicalizado o de Seguridad Pública o de Tránsito convenio del Ayuntamiento con motivo del día del padre;
- XXV. **Remuneración en Especie.** - Todo beneficio que obtenga el servidor público del ayuntamiento, distinto a la remuneración en efectivo.
- XXVI. **Tabulador de Remuneraciones.**- Documento que contiene todas las percepciones de los servidores Públicos del Ayuntamiento y que representa los valores monetarios con que se identifican los sueldos, compensaciones y demás beneficios en términos mensuales;
- XXVII. **Servidor Público.** - Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, físico, intelectual o de ambos géneros en el Ayuntamiento.
- XXVIII. **Sindicato.**- La asociación de trabajadores constituida legalmente para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses, con registro otorgado por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y cuya dirigencia cuente con toma de nota expedida por esta autoridad jurisdiccional;
- XXIX. **Trabajador:** La persona física que presta a una Entidad pública un servicio personal, subordinado y permanente, consignado especialmente en el presupuesto de egresos, en términos del artículo 4 de la Ley;
- XXX. **Logros Sindicales.** - Todas aquellas percepciones extraordinarias otorgadas al personal de base sindicalizado mediante minutas, convenios y/o acuerdos firmados y que hayan sido autorizados por el Cabildo Municipal.
- XXXI. **SUTSET:** Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.
- XXXII. **Dieta.** - Retribución Mensual que se cubre a los regidores, delegados, subdelegados, jefe de sector y jefe de sección del Ayuntamiento del Municipio de Balancán Tabasco

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 4.- El presente Manual es de observancia obligatoria y general para los Servidores Públicos de las Dependencias y Órganos de Gobierno del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.



MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO.



Los pagos que se hagan fuera de lo previsto en los tabuladores correspondientes, será responsabilidad del servidor público que los realice, con independencia de las responsabilidades en que incurra el servidor público que no devuelva dentro los 30 días naturales siguientes a aquel en que reciba pagos en demasía de su legítima remuneración, en términos de la Ley GRA, así como en su caso, la Ley de JAET.

Handwritten marks: a vertical line, a horizontal line, and the number 3.

Los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, las empresas de participación municipal mayoritaria y las Entidades Paramunicipales que no se apeguen al Tabulador de sueldos señalado, deben sujetarse a sus propios tabuladores publicados en el presupuesto general de egresos del Ayuntamiento, siendo responsables de cumplir con lo señalado en el presente manual en lo aplicable para el procesamiento de los pagos a su personal.

Handwritten mark: a stylized signature or symbol.

El Cabildo Aprobará en el Presupuesto General de Egresos la totalidad de los recursos para cubrir las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que se detallan en este Ordenamiento.

Artículo 5.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco por medio de la Dirección de Administración podrá emitir disposiciones que regulen, en forma complementaria, las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos a los que aplica el presente Manual.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6.- Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con los tabuladores de remuneraciones desglosados que se incluyan en los presupuestos de egresos que correspondan.

Handwritten marks: a stylized symbol and a signature.

Artículo 7.- Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que las retribuciones excedentes provengan de los supuestos, a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Handwritten mark: a stylized signature.

No estarán sujetos a las disposiciones establecidas en el presente Manual, las erogaciones o pagos realizados a personas con motivo de contrato de prestación de servicios profesionales especializado, independiente o contratos de naturaleza análoga.

Handwritten marks: a signature and a stylized symbol.

Artículo 8.- El Manual considera las remuneraciones de los servidores públicos clasificados en:

I.- Personal de Base;

Handwritten marks: a signature, a large stylized mark, and another signature.



MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE
 REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
 DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO.



- II.- Personal de Base Sindicalizado;
- III.- Personal de Confianza;
- IV.- Personal por Obra Determinada y Tiempo Determinado;
- V.- Personal de eventual y/o lista de raya,
- VI.- Personal de Tránsito,
- VII.- Personal de Tránsito Convenio; y,
- VIII.- Personal de Seguridad Pública.

Artículo 9.- Las remuneraciones de los servidores públicos se regularán por las disposiciones aplicables en el presente Manual y aquellas específicas que, para tales efectos emita la Dirección de Administración en el ámbito de su competencia.

Artículo 10.- En ningún caso se podrá autorizar, ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que implique un doble beneficio.

Artículo 11.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, las empresas de participación municipal mayoritaria y las Entidades Paramunicipales deberán cubrir a sus servidores públicos las remuneraciones previstas en sus tabuladores de sueldos.

Artículo 12.- Para los casos de dudas, aclaraciones o situaciones no previstas en el presente Manual se estará a lo que disponga el artículo 72 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 13.- En el caso de inconsistencias en el pago de remuneraciones y prestaciones, el trabajador podrá solicitar por escrito la aclaración respectiva ante la Dirección de Administración.

Artículo 14.- Con la finalidad de dar cumplimiento oportuno al pago de remuneraciones de los trabajadores, el Ente Público deberá apegarse al calendario de emisión de nómina establecido por la Dirección de Administración, a través del Departamento de Recursos Humanos.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature at the bottom right and several initials or marks.

Handwritten signature or initials at the bottom left of the page.

Large handwritten signature or initials at the bottom center of the page.



MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO.



SISTEMA DE REMUNERACIONES

Artículo 15.- De conformidad con la Fracción I del Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con la fracción I del Artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se considera remuneración o retribución toda percepción económica en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viajes en actividades oficiales.

Los recursos que perciban los servidores públicos en términos de Ley, por concepto de liquidaciones por servicios prestados distintos al cargo o puesto que realice como servidor público para lo cual fue contratado como trabajador del ayuntamiento, préstamos y/o créditos, no formarán parte de la remuneración.

Artículo 16.- Las percepciones a las que se refiere el artículo anterior integran las:

- a) Remuneraciones Ordinarias Sueldo Base
b) Remuneraciones Extraordinarias en Efectivo y/o Especie

REMUNERACIONES ORDINARIAS SUELDO BASE

Artículo 17.- Los conceptos de pago por remuneraciones ordinarias sueldo base incluido en el Tabulador de Dietas, Sueldos y Remuneraciones Mensuales Netas de los Servidores Públicos de Base del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, son los siguientes:

Dietas. - Es la remuneración o retribución mensual que reciben el Presidente Municipal, Síndicos, Regidores, Delegados, Subdelegados, Jefe de Sector y Jefe de Sección como retribución por su encargo o comisión asignada.

Sueldo Base. - Es la remuneración regular asignada por el desempeño de un cargo, comisión o servicio profesional a los trabajadores de Base, de Base Sindicalizado, Confianza, Lista de Raya y/o Eventual, Tránsitos, Tránsitos convenio y Seguridad Pública, que presten sus servicios en el H. Ayuntamiento del Municipio de, Balancán, Tabasco.

Sueldo Eventual:

- a) El sueldo o salario por la retribución total que se paga al trabajador a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones establecidas.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



**MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE
REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO.**



b) En su caso esquemas de compensaciones de acuerdo con la capacidad económica y financiera de la Entidad.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE

Artículo 18.- Los conceptos de pago por remuneraciones extraordinarias en efectivo y/o especie, incluidos en el Tabulador de Dietas, Sueldos y Remuneraciones Mensuales Netas de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, son las siguientes:

Compensación. - Son las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los trabajadores de Base, de Base Sindicalizado, Confianza, Lista de Raya y/o Eventual, Tránsitos, Tránsitos convenio y Seguridad Pública, bajo el esquema de compensaciones, que determinan las disposiciones aplicables, como retribución por su esmero en el desempeño de sus funciones aún después de su horario habitual de labores. Además, se deben de considerar las que de acuerdo a las condiciones generales acuerden Entre el sindicato y el ayuntamiento y que queden plasmadas en minutas.

Despensa. - Son las asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones en especie, en beneficio al personal de base sindicalizado, personal de Seguridad Pública, personal de Tránsito convenio del Ayuntamiento.

Canasta Alimenticia. - Son las asignaciones adicionales al salario de los trabajadores de base sindicalizado, personal de Seguridad Pública, personal de Tránsito convenio, para garantizar el consumo de los requerimientos nutricionales básicos de la familia del trabajador.

Quinquenio personal de base sindicalizado. - Sueldo base mensual /30* No. Días. Artículo 35 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco SUTSET:

| TABLA DE QUINQUENIOS |
|---|
| 5 años a razón de dos días de salario base. |
| 10 años a razón de dos días y medio de salario base. |
| 15 años a razón de tres días de salario base. |
| 20 años a razón de tres días y medio de salario base. |
| 25 años a razón de cuatro días de salario base. |

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including 'P.M.C.', 'R', 'H', 'S', 'AB', 'AS', and 'SUTSET']



MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO.



| TABLA DE QUINQUENIOS |
|---|
| 30 años a razón de cuatro días y medio de salario base. |
| 35 años a razón de cinco días de salario base. |
| 40 años a razón de cinco días y medio de salario base. |
| 45 años a razón de seis días de salario base. |
| 50 años a razón de seis días y medio de salario base. |

Riesgo Medio- 15% en mediano riesgo sobre el sueldo bases, Artículo 119 de las Condiciones Generales de Trabajo.

Riesgo Alto. - 20% sobre el sueldo base, artículo 119 de las Condiciones Generales de Trabajo.

Dotaciones Complementarias

Riesgo Policial. - Pago por Riesgo Policial, otorgado a elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal convenio.

Bono Puntualidad y Asistencia. - Son las asignaciones destinadas a cubrir el pago a los trabajadores de base sindicalizado, personal de Seguridad Pública, personal de Tránsito convenio como estímulo a fin de incentivar la asistencia puntual en el trabajo.

A) Pago de Bono de Puntualidad con base en la minuta de acuerdos establecidos entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago del mismo.

B) Pago de Bono de Puntualidad al personal de Seguridad Pública FIV y Tránsito Convenio de conformidad a la disponibilidad financiera y presupuestal.

Compensación Antidoping

Son las asignaciones adicionales al salario del personal de Seguridad Pública, para que los mismos se realicen las pruebas químicas de antidoping para garantizar la seguridad del público en general y generar confianza en la sociedad, basada en el hecho de que el personal de Seguridad Pública trabaja de manera segura.

Para el Personal de Base, Base Sindicalizado, Confianza, Eventual, Tránsito y Seguridad Pública:

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Vertical column of handwritten marks and signatures]



MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE
REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO.



I. Aguinaldo. - Es la gratificación anual equivalente a 40-86 días de sueldo y sus remuneraciones tabulares, que se otorga a los trabajadores que laboraron ininterrumpidamente durante todo el año, con la misma categoría; en el caso de cambio de categoría, se pagará el número de días de aguinaldo proporcional conforme al salario y prestaciones de las categorías que se tuvieron en el año.

Se pagarán a más tardar el día 20 de diciembre del año en curso.

Las fórmulas que se deberán aplicar para el cálculo del pago de los 40-86 días de salario por concepto de aguinaldo son:

a) Periodo completo: suma de sueldo tabular (sin sumar subsidio al empleo) /30 x el número de días a pagar por concepto de aguinaldo días.

b) Parte Proporcional: para el personal que haya causado baja antes de la quincena número 23, se le pagará en forma proporcional con el valor del sueldo de las categorías que haya tenido durante el año de acuerdo con el tiempo efectivo de servicios prestados o legalmente remunerados, previa solicitud del interesado y con base en la siguiente fórmula:

Formula:

Suma del tabulador (sin sumar subsidio de empleo) / 30 x número de días que le corresponde.

Para el personal que disfrutó de licencia, se consideran los siguientes criterios:

a) Si la licencia fue con goce de sueldo, esta se computará como tiempo de servicios efectivos prestados o legalmente remunerados, por lo tanto, le corresponde el monto total de los días de aguinaldo establecidos.

b) Si la licencia fue sin goce de sueldo, no se computará como tiempo efectivo de servicio laborado o efectivamente remunerado, por lo tanto, le corresponde solo parte proporcional de aguinaldo.

Los trabajadores que causen baja en el servicio tendrán derecho al pago de la parte proporcional del aguinaldo, de acuerdo con el tiempo efectivo de servicios prestados o legalmente remunerados, previa solicitud del interesado.

Prima Vacacional. - Es la remuneración que se otorga a los trabajadores de base sindicalizado, personal de Seguridad Pública, personal de Tránsito convenio que prestaron sus servicios ininterrumpidamente por más de 6 meses a la fecha de pago; se cubre en los dos periodos vacacionales que se otorgan anualmente.



MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO.



A) Artículo 33 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco para el personal de base.

B) Seguridad Pública y Tránsito Convenio.

Días Adicionales. - Esta prestación se define como un pago anual de 5 días de salario adicionales por ajuste de calendario, y de 6 días cuando el año sea bisiesto o proporcional según los días 31 laborados, al personal de base sindicalizado. Artículo 29 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco.

Artículo 19.- El Tabulador de Remuneraciones se clasifica, con base en las particularidades de las Dependencias y Órganos del gobierno municipal en:

I.- Mando Superior

Mando Medio

Mando Operativo Confianza, Base y por Tiempo Determinado.

II.- Corporación de Seguridad Pública

Mando Superior

Mando Medio

Mando Operativo de Confianza y Eventual

Corporación de Transito.

III.- Delegados y Subdelegados Municipales, Jefes de Sector y Jefes de Sección.

Artículo 20.- Los Tabuladores de Remuneraciones considerarán la totalidad de las remuneraciones que percibirá el servidor público y no deberán rebasar los límites máximos establecidos de acuerdo con su nivel y categoría.

Artículo 21.- Los montos incluidos en los Tabuladores de Remuneración no podrán ser modificados por ningún servidor público, únicamente podrá ser modificado con la aprobación del Cabildo.

Artículo 22.- Las modificaciones de Niveles, así como la denominación de la categoría o cualquier otro concepto correspondiente a los Tabuladores de Remuneración autorizados, sólo podrán ser autorizadas por el Cabildo.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten initials]



MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO.



DE LAS PRESTACIONES

Artículo 23.- Las Prestaciones son los beneficios que reciben los Servidores Públicos de conformidad a la categoría y cargo que ocupen.

Artículo 24.- Las prestaciones otorgadas a los Servidores Públicos se clasifican en:

- 1.- De Seguridad Social;
- 2.- Económicas
- 3.- Variables

PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Artículo 25.- Las prestaciones de Seguridad Social son los beneficios que reciben los Servidores Públicos del Ayuntamiento de conformidad con la Ley del ISSET, la Ley FT, y la Ley TSET.

PRESTACIONES ECONÓMICAS

Artículo 26.- Las prestaciones Económicas son las que reciben los Servidores Públicos del Ayuntamiento, consistentes en Aguinaldo; Prima Vacacional; Pago de días adicionales como son los días 31 de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Agosto, Octubre y Diciembre, y los días 29 del mes de Febrero en caso de año bisiesto; Estímulo del día del Servidor Público; Bono y Despensa Navideña, Bono del Día de la Madre y del Día del Padre.

Artículo 27.- El Aguinaldo es la gratificación anual que se otorga a los trabajadores de los Entes Públicos que laboraron ininterrumpidamente durante todo el año, con la misma categoría; en el caso de cambio de categoría se pagará el número de días de aguinaldo proporcional conforme al salario y prestaciones de las categorías que se tuvieron en el año. Los días se considerarán de acuerdo con lo siguiente:

Personal de base sindicalizado: 86 días

Personal de confianza: Min: 40 días Max 86 días

Personal de Tránsito: Min: 40 días Max 86 días

Personal de Tránsito convenio: Min: 40 días Max 86 días

Personal Operativo de Seguridad Pública: 86 días

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO.



Artículo 28.- La Prima Vacacional se paga conforme al cálculo establecido en el artículo 38 de las Condiciones Generales de Trabajo.

Artículo 29.- El Quinquenio se otorga solo al personal de base sindicalizado con base a la antigüedad por cada cinco años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 50 años, esta prestación se cubre quincenalmente de conformidad con la Ley.

Artículo 30.- El Estímulo del Día del Servidor Público, Bono Navideño y Despensa Navideña se pagan únicamente a los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Base Sindicalizado, personal de Seguridad Pública, personal de Tránsito convenio.

Artículo 31.- El Servidor Público del Ayuntamiento con más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutará de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días hábiles cada uno, en las fechas que fije la Dirección de Administración. Se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, utilizando de preferencia los servicios de quienes no tuvieran derecho a vacaciones. El trabajador que, por razones de servicio, no goce de vacaciones en las fechas señaladas, las tomará en los 10 días siguientes del período normal. El trabajador que labore en período de vacaciones no tendrá derecho a doble paga de sueldo, ni las vacaciones podrán compensarse con remuneración. Si la relación del trabajo termina antes de que se cumpla un año de servicio, el trabajador tendrá derecho a una remuneración proporcional por los servicios prestados.

DEL TABULADOR DE REMUNERACIONES

Artículo 32.- El tabulador de Remuneraciones determina los rangos mínimos y máximos de los montos que percibe el servidor público en base a niveles y categorías.

Artículo 33.- Las remuneraciones de sueldo base mensuales netas asignadas a los Servidores Públicos del Ayuntamiento son las que se describen en el tabulador de remuneraciones vigentes y que será susceptible de ser actualizado o modificado bajo la aprobación del cabildo y en los términos que marca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 34.- El Tabulador de Remuneraciones señalado en el presente Manual se registrará por las siguientes reglas de aplicación:

- La vigencia de la aplicación será a partir de la publicación del Tabulador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]



MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO.



- Los montos que se consignan en el Tabulador de Remuneraciones del Ayuntamiento están calculados para ser pagados al personal que labora en el Ayuntamiento.
- Los incrementos o modificaciones salariales que en su caso se determinen realizar, están sujetos a lo que el Ayuntamiento considere pertinente.

INTERPRETACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 35.- La Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección de Programación y la Dirección de Asuntos Jurídicos serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 36.- El ayuntamiento pondrá a disposición la información requerida en los Lineamientos Técnicos en materia del Recurso Humano, en su respectivo portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda.

Artículo 37.- La estructura orgánica completa y el total de las plazas que se requieren en los Lineamientos Técnicos deberán ser atendidos conforme a lo señalado en las minutas de plazas vigentes, documento original que queda bajo resguardo del Ayuntamiento.

Artículo 38.- El directorio de todos los Servidores Públicos del Ayuntamiento estará integrado conforme a las plazas existentes y debidamente aprobadas conforme a las minutas de plazas vigentes, documento que deberá cumplir con lo estipulado en los Lineamientos Técnicos.

Artículo 39.- La información de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos del Ayuntamiento conforme a los Lineamientos Técnicos deberá contemplar las remuneraciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas con base en el presente Manual, los trabajadores de Sueldos vigentes y sus disposiciones específicas, información que deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables en la materia.

El Ayuntamiento, en lo relativo a las percepciones, deberá incluir los sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad y el monto de dichas remuneraciones conforme a los Lineamientos Técnicos.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten marks]

[Handwritten marks]

[Handwritten marks]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]



MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO.



Artículo 40.- El ayuntamiento, deberá de publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información de las contrataciones de los prestadores de servicios profesionales por honorarios, que se requiera conforme a los Lineamientos Técnicos y demás disposiciones legales aplicables.

Handwritten mark resembling 'y 3'.

Artículo 41.- La información curricular que el ayuntamiento divulgue sobre las trayectorias en el ámbito laboral y escolar de los servidores públicos y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad será conforme a lo estipulado en los Lineamientos Técnicos y demás disposiciones legales aplicables.

Handwritten mark resembling a cursive 'l'.

DE LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL MANUAL.

Artículo 42.- Corresponde a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigilar el correcto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual.

Handwritten mark resembling a cursive 'H'.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Manual entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Large handwritten signature or mark.

SEGUNDO. - Con la entrada en vigor, se derogan todas las disposiciones administrativas, de igual o menor rango, que se opongan a lo dispuesto en el presente Manual.

Handwritten mark resembling a cursive 'S'.

TERCERO. - Conforme a la disponibilidad presupuestal, la capacidad económica y financiera del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, podrá otorgar prestaciones extraordinarias a los Servidores Públicos correspondientes a Estímulos, Incentivos, Compensaciones y pago a equivalentes de estos, como resultado del desempeño de sus funciones en la Administración Pública Municipal de manera trimestral, semestral y/o anual.

Handwritten mark resembling a cursive 'S'.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, recinto oficial del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinte.

Handwritten signature.

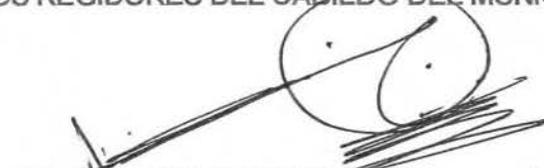
Large handwritten signature or mark.



MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE
REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO.



LOS REGIDORES DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



C. Saul Plancarte Torres
Presidente Municipal



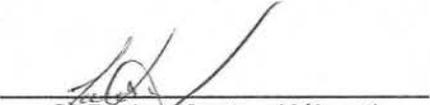
C. Guadalupe Espinoza Martínez
Síndico de Hacienda



C. Marco Antonio Gómez Jiménez
Tercer Regidor



C. María Eugenia Martínez Aréchiga
Cuarto Regidor



C. Pedro Montuy Náhuatl
Quinto Regidor



C. Nazaret González Abreu
Sexto Regidor



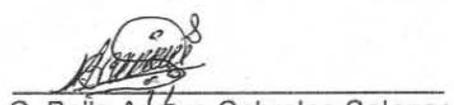
C. Ramón Silván Morales
Séptimo Regidor



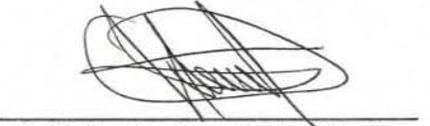
C. Minerva Rocío Zacaríaz Zacaríaz
Octavo Regidor



C. José Rony Bautista Pérez
Noveno Regidor



C. Bella Aurora Cabrales Salazar
Decimo Regidor



C. Salvador Hernández París
Décimo Primer Regidor



C. Elisbeti Balán Ehuan
Décimo Segundo Regidor

Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.



MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO.



En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo el presente Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, para su debida publicación y observancia, en la ciudad de Balancán, residencia oficial del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinte.

C. Saúl Plancarte Torres
Presidente Municipal

M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez
Secretario del Ayuntamiento
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

El suscrito M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez, Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, con fundamento en el Artículo 97, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

CERTIFICA:

Que las presentes copias fotostáticas constantes de diecinueve (19) fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de las originales, consistentes en el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, Aprobado en el Punto de Acuerdo número Once del Acta de Cabildo No. 47 de la Sesión Ordinaria celebrada el 05 de marzo de 2020, documentales que tuve a la vista y obran en los archivos de esta Secretaría Municipal.

Se extiende la presente certificación, para los usos y fines legales a que haya lugar, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinte, en la ciudad de Balancán, Tabasco. Certifico y doy fe.

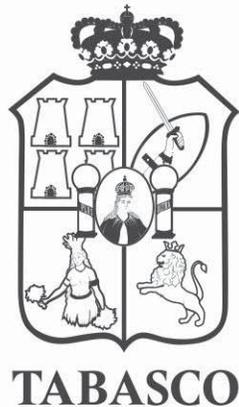
Atentamente

M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez
Secretario del Ayuntamiento



Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.

Handwritten signature at the bottom center of the page.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: v6+u319nbUqZbalnDxgpcFKnl3R96h7aQ6dbQxUPvRxbzaxnqypkFT264m/zuKtazfsgd/K8lqu4H+QzjOUa6w/aXAAJ3jcVQi0HSHtqoBFwKBjJb/AfvkFHkOHCoFKs8U/+KEvRf34DDrulBoLoQ1rOiHbGGTc4ZHEyQHgrh/EqWTb/n3sogK0pv8QDTR6MO0f7YStJA+qOlruw6elxorlIS4GfZir1VumIMUldP9ZEOJo7DC5i1MbArxV1lbw6Axf3uFPPkmThT1/J8cSYRGU0K59O8DivOYmQBI0m+r3j6+2vL+8r8fM8qKy3j2Els2DNxr1X7uq2FJX6OOIT1g==